

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa Francisco Javier Gilabert Vericat para utilizar en el envasado de la lejía «Gilabert», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro Directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color blanco traslúcido, forma botella de 1.000 centímetros cúbicos de capacidad, 80 milímetros de diámetro por 255 milímetros de altura con un milímetro de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador roscado con arandela interior de plástico. Los rótulos comerciales y reglamentarios están impresos en colores rojo y negro, sin que lleve ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 87 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 8 de julio de 1967.—El Director general, Mario Álvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Santander por la que se autoriza a la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara concretamente la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con oficinas en esta ciudad, calle del Medio, número 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma para imponer la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos de 20 de octubre: 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Resultando que con la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, estando conforme la Empresa peticionaria con los términos del condicionado correspondientes:

Resultando que dentro del plazo reglamentario se ha presentado una oposición suscrita por don Felicísimo Baños Martín, la cual no afecta a la declaración de utilidad pública, ya que solamente sugiere variaciones de trazado;

Vistos los informes favorables de los Departamentos, Organismos y Corporaciones que figuran unidos al expediente,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de 20 de octubre: 2617/1966, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» para establecer la siguiente instalación:

Una línea de transporte de energía eléctrica aérea trifásica, 66 kV. de tensión de servicio, cable de aluminio-acero de 107 milímetros cuadrados de sección total, sobre apoyos metálicos. Longitud de la línea: 5.565 metros. Origen en la subestación de «Electra de Viesgo, S. A.», en El Astillero, y final en la fábrica de «Calatrava, S. A.», en Gajano.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a efectos de imponer la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica.

La presente autorización y declaración de utilidad pública se otorgan de acuerdo con las Leyes de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, con las condiciones generales establecidas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, suscrito en Santander en enero de 1965 por el Ingeniero Industrial don Joaquín Ruiz Rivas, no pudiendo introducirse variaciones en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación de Industria.

Segunda.—Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un

mes, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y terminarán en el de un año, a partir de la de su comienzo.

Tercera.—Tanto durante la construcción como durante su explotación la instalación autorizada estará bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria, a cuyo efecto «Electra de Viesgo, S. A.», comunicará al citado Organismo la fecha de comienzo y terminación de las obras.

Cuarta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Quinta.—«Electra de Viesgo, S. A.», viene obligada a mantener constantemente la instalación dentro de las normas señaladas en las instrucciones de carácter general y Reglamento aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, modificado por la de 4 de enero de 1965.

Sexta.—Por «Electra de Viesgo, S. A.», y una vez en servicio la línea, se procederá, de acuerdo con la Compañía Telefónica Nacional de España y los Servicios Técnico Regionales de Telecomunicación a tomar las medidas necesarias para evitar las perturbaciones que pudieran producirse en las comunicaciones respectivas.

Séptima.—La presente autorización caducará por el incumplimiento de las condiciones impuestas, y, asimismo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, implícita en la declaración de utilidad pública otorgada, caducará por cualquiera de los motivos expuestos en el artículo 30 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Octava.—La presente autorización deberá ser presentada, en el plazo reglamentario, ante la Oficina Liquidadora del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 41/1964, de 11 de junio.

Contra la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica que se decreta, implícita en la declaración de utilidad pública otorgada, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, en la forma y plazo previstos en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Santander, 21 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.310-C

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Soria por la que se autoriza a «Electra de Soria, Sociedad Anónima», la instalación de las líneas de transporte de energía que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Soria, S. A.», domiciliada en Soria, avenida de Navarra, 6 solicitando autorización para instalar nuevas líneas urbanas a 13,2 KV en San Leonardo de Yagüe y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo II del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», la construcción de nuevas líneas urbanas en San Leonardo de Yagüe, que son prolongación de la general Navaleño-San Leonardo y derivaciones de esta misma a centros de transformación «Ayuso», «Puertas Norma», «Ambulatorio», «Carretera de Burgo de Osma», «Muñoz» y «Carretera de Burgos».

Derivaciones desde el ramal a C T «Carretera de Burgos», a C T «Monumento», «Carretera a Vilviestre», «Frente de Juventudes» y «Tejera», variando el trazado de la derivación a C T «Luciano Yagüe» suprimiendo su tramo final en una longitud de 200 metros.

Sus características principales son: Trifásicas, de circuito sencillo, a 13,2 KV., conductor cable aluminio-acero de 50 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón armado y aisladores de vidrio y porcelana.

Longitud de la línea de 1.397 metros de prolongación Navaleño-San Leonardo y de 421, 21 200, 143 y 1.503 metros en derivaciones a «Puertas Norma», «Ayuso», «Ambulatorio», «Carretera de Burgo de Osma» y «Carretera de Burgos», respectivamente, 293 metros aérea y 166 metros subterránea en derivación a «Monumento». Y derivaciones de 999, 97 y 58 metros a C. T. «Carretera a Vilviestre», «Frente de Juventudes» y «Tejera», respectivamente, y ramal a C. T. «Muñoz».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Soria, 20 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.630-B.